



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0171-R-2020
PIURA, 10 de febrero de 2020**

VISTO

El expediente N° 0096-0601-20-5 del 23 de enero de 2020, presentado por el CPCC Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario para el periodo 2019 estableciendo el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, correspondiendo a la Universidad Nacional de Piura la suma de S/ 78,506.78 (setenta y ocho mil quinientos seis con 78/100 soles) por el periodo auditado del año 2019

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 2295-R-2019 del 18 de diciembre de 2019, se autorizó la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 42,876.78 (cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis con 78/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 0045-DGAGM-UNP-2020 del 23 de enero de 2020, el Director General de Administración solicita la asignación de cobertura presupuestaria para atender el gasto en el año 2020 con recursos ordinarios, por el monto de S/ 35,630.00 para la Contratación de Sociedad Auditora, dispuesto según Ley 30742;

Que, con Priorización Presupuestal N° 0081-2020-OPPTO-OCP del 24 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestaria para la contratación de Sociedad Auditora en la fuente de financiamiento RO, meta presupuestaria 0016, genérica de gasto 2.4.1.3.1.1, monto S/ 35,630.00;

Que, mediante Informe N° 0060-2020-OCAJ-UNP de fecha 04 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se considere procedente lo solicitado;

Que, mediante el artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se establece que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría;

Que, la Ley N° 30220, establece respecto al Director General de Administración, artículo 74°.- (...) El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad (...);

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la segunda transferencia financiera a favor del pliego 019: Contraloría General de la República, por la suma de S/ 35,630.00 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 soles) por Contratación de Sociedad Auditora, correspondiente al periodo auditado 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que la transferencia financiera autorizada en el artículo primero de la presente resolución, será con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 521: Universidad Nacional de Piura; por la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 00: Recursos Ordinarios, meta 16, genérica de gasto 2.4.1.3.1.1 Otras Unidades del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),CG,MEDIDAS CORRECTIVAS, CG/VCSC,OCEP(3),OCP,ARCHIVO(2).
15 copias/ Beyl



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL